

# POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

## 1. Introducción

La presente Política de Derechos Humanos (en adelante, la “Política” o la “Política de Derechos Humanos”) ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Minor Hotel Europe & Americas, S.A. (en adelante, la “Compañía” o “MHEA”) el 29 de Julio 2020 e incluye el compromiso con el respeto a los derechos humanos internacionalmente reconocidos y contiene los valores y principios de MHEA que sirven como guía para su actividad en todas sus facetas de interacción con empleados, socios, clientes, proveedores y comunidades.

El principio de respeto y protección de los Derechos Humanos está integrado en la cultura de MHEA y se aplica en todas las actividades llevadas a cabo por los profesionales de MHEA, con independencia del país o la región.

La Compañía está comprometida con el cumplimiento de los Derechos Humanos siguiendo los más altos niveles y estándares internacionalmente reconocidos, a fin de proteger, respetar y corregir (prevención y gestión) los riesgos asociados con el incumplimiento de dichos derechos.

## 2. Ámbito de aplicación

La presente Política es de aplicación a las siguientes personas, ya sean físicas o jurídicas:

- (i) Empleados de todas las sociedades que conformen MHEA, con independencia de la modalidad de contrato que rige su relación laboral<sup>1</sup>, del cargo que ostentan o de su ubicación geográfica, incluyendo becarios, así como personas que trabajan en cualquiera del portfolio de hoteles de la Compañía.
  - (ii) Directivos de todas las sociedades que conforman MHEA, con independencia de la modalidad de contrato que rige su relación, cargo que ostenta o la ubicación geográfica. Las siguientes personas tendrán la consideración en todo caso de Directivos:
    - a. Administradores/Consejeros de MHEA y sus filiales,
    - b. Miembros de la Alta Dirección o de los distintos Comités con los que pudiera contar la Compañía.
- (i) y (ii) serán denominados en adelante “*team members*”.

- (iii) Clientes, proveedores o socios, en la medida en que el presente documento pueda serles de aplicación y MHEA tenga la capacidad de hacerla efectiva y hacer valer frente a terceros.

Asimismo la aplicación de la presente Política en todo o en parte se hará extensiva a cualquiera otra persona física y/o jurídica ligada a MHEA a fin de cumplir con lo dispuesto en la presente Política, siempre y cuando resulte posible su aplicación a terceros, dependiendo de la naturaleza de la relación<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Profesionales hoteles en propiedad, alquiler y servicios centrales.

<sup>2</sup> En hoteles con contrato en gestión y franquicia, la relación contractual se produce directamente con el propietario del hotel, quien asume las obligaciones laborales como el pago de salarios, beneficios y cumplimiento de normativas legales, pero también se incluyen bajo el alcance de esta política.

### 3. Marco regulatorio

A través de la presente Política MHEA lleva a cabo su compromiso con el respeto y promoción de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y Derechos Humanos potenciándolos en las comunidades donde opera. La presente Política se inspira en las siguientes declaraciones internacionales:

- Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1948).
- UN Principios Rectores sobre empresas y Derechos Humanos.
- Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales 2011.
- Los Derechos del Niño y Principios Empresariales.
- Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT y los Ocho Convenios Fundamentales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
  - Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
  - Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
  - Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965).
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
  - Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)
  - Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención sobre los derechos del niño (1989).
  - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
  - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).
- Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
  - Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006).
- Convención Marco Sobre Ética del Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas.
- Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS

## 4. Principios rectores

Sin perjuicio del marco regulatorio establecido en el apartado 3 anterior, así como del Código de Conducta de MHEA que incluye las reglas inspiradoras que subyacen en dichas normas, los principios rectores de la presente Política son las siguientes:

- Salud y Seguridad para todos que tengan acceso a nuestras instalaciones:  
MHEA se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar que sus instalaciones (hoteles y oficinas) no representen una amenaza para la salud y seguridad de sus clientes y Team members. MHEA prioriza la salud y seguridad, incluso y especialmente en circunstancias extremas, de especial gravedad e imprevistas, implementando las medidas y planes de contingencia que fueran necesarios para que la actividad hotelera pueda seguir llevándose a cabo eficientemente y con las máximas garantías en términos de salud y seguridad para clientes y Team members, en cumplimiento con todos los requerimientos en dicha materia recogidas en la normativa y regulaciones locales aplicables donde opera.  
MHEA garantiza cumplir con los más altos estándares en cuanto a higiene y calidad alimentaria de conformidad con la normativa local aplicable, llevando a cabo los controles y la vigilancia requeridas.  
Asimismo, MHEA adoptará las medidas y procedimientos más rigurosos en cuanto a salud y seguridad laboral para mantener unos estándares comunes en todos los países donde opera.
- Protección de los derechos de Team members:  
MHEA garantiza condiciones de empleo dignos, en cumplimiento con los sueldos aplicables, horarios de trabajo, promoviendo una remuneración justa, así como formación y promoción.  
Proveedores y contratistas deberán abstenerse de incumplir con los antes citados principios.
- Libertad de asociación y negociación colectiva:  
MHEA respeta la libertad de asamblea, asociación pacífica y derecho a la huelga de los Team members.
- Promoción de la igualdad y la inclusión  
MHEA promueva la igualdad y la inclusión, comprometiéndose con asegurar prácticas no discriminatorias por razón de raza, sexo, cultura, religión o creencia, opinión política, status económico, embarazo o cualquier otra distinción personal, e casos evitando enfermedad, trato degradante, intimidación y/o amenaza a *team members*.  
Asimismo, las personas implicadas en la cadena de valor de MHEA permitirán expresarse libremente, respetando la libertad de pensamiento, culto y religión.
- Derecho del niño y explotación infantil  
  
MHEA respeta los derechos del niño y rechaza el trabajo infantil. La Compañía cumple con las edades mínimas de empleo y respeta y promueve los derechos del niño, contribuyendo a erradicar la explotación infantil (laboral y sexual) en todas sus actividades, promoviendo el trabajo digno para *team members* jóvenes.  
MHEA garantiza la protección y seguridad de los niños en sus instalaciones, productos y servicios.  
MHEA ha puesto en marcha procesos especiales en sus operaciones hoteleras de aplicación a menores, que previenen la explotación infantil y el turismo sexual.
- Esclavitud y trabajos forzados  
MHEA rechaza frontalmente cualquier tipo de trabajo forzoso, incluyendo prácticas de esclavitud en sus operaciones y con terceros en el ámbito de sus actividades (trabajo forzoso en condiciones de esclavitud, tráfico humano, explotación sexual, turismo sexual, abuso de menores, criminalidad forzada, tráfico de drogas).  
MHEA cumple con las edades mínimas para el empleo, así como el alojamiento hotelero.

MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS

- Respeto a las comunidades locales y su entorno  
MHEA se compromete a respetar los derechos de las comunidades locales en las áreas donde desarrolla su actividad, respetando las leyes locales, su cultura y usos, mitigando cualquier impacto negativo en los recursos básicos y el de su entorno.
- Derecho a la libertad de opinión, información y expresión  
MHEA garantiza el respeto y la promoción, dentro de su ámbito de actividades, del derecho a la libertad de opinión, información y expresión, respetando la diversidad de opiniones, facilitando a los *team members*, clientes y demás stakeholders la información necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades así como el disfrute de los productos y servicios que se ofrecen.
- Corrupción  
MHEA se compromete a luchar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo soborno y cohecho. La Compañía ha aprobado una Política Anti Fraude y contra la Corrupción así como una Política para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de aplicación a los *team members* de la Compañía. De conformidad con dichas políticas, MHEA se compromete a llevar a cabo su actividad con absoluta transparencia, honestidad, integridad y responsabilidad, de forma fiable y respetando y cumpliendo en todo momento con la legislación aplicable en todos los países donde opera. MHEA ha implementado importantes formaciones a todos sus *team members* en relación con materias tales como la prevención del fraude, la corrupción y la prevención del blanqueo de capitales, así como implantados modelos que incluyen ciertos controles para evitar o mitigar este tipo de actividades criminales.
- Privacidad  
MHEA respeta los derechos a la privacidad e intimidad de todas las personas con las que interactúa, y hace un uso apropiado de los datos personales y la información a la que tiene acceso en los países donde opera, prestando especial atención a los datos de sus *team members*, clientes y proveedores, en cumplimiento siempre con la legislación aplicable en vigor.  
MHEA ha puesto a disposición de todos los *team members* y terceras partes un canal de denuncias para que puedan reportar, entre otros, supuestos daños al honor y la reputación de cualquier persona con la que MHEA interactúa.
- Propiedad intelectual  
  
MHEA garantiza de forma proactiva el uso correcto y la protección de su copyright y derechos de propiedad intelectual.

## 5. Principios rectores para proveedores y socios

### 5.1 Proveedores

MHEA, a través del Código de Conducta específicamente aplicable a proveedores, promueve el cumplimiento de los Derechos Humanos, los derechos de los *team members*, la legislación laboral aplicable, la prohibición del trabajo infantil y trabajo forzoso, la eliminación de prácticas discriminatorias, cumplimiento de prevención de riesgos laborales y la lucha contra el fraude, el soborno y la corrupción, así como la protección del medio ambiente donde opera.

MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS



Asimismo, la Compañía ha implementado un canal de denuncias específico para proveedores ([codeofconduct@coperama.com](mailto:codeofconduct@coperama.com)), adicional al canal de denuncias genérico, aplicable a todos los *team members* de MHEA y terceras partes, tal y como se recoge más adelante.

## 5.2 Socios

MHEA promueve el que sus socios compartan sus valores en línea con los principios rectores de MHEA. MHEA les requiere operar en cumplimiento con la normativa legal y las regulaciones aplicables y exige que desarrollen sus actividades de una forma ética. A fin de que los socios cumplan con dichas expectativas, MHEA se compromete a colaborar con ellos, alentándoles a prevenir, mitigar y actuar contra las infracciones de Derechos Humanos.

## 6. Monitorización y canal de información

Cualquier indicio de acciones u omisiones que pudieran implicar un incumplimiento de las normas incluidas en la presente Política deberán ser denunciadas de inmediato a través del canal de denuncias de Minor Hotel Europe & Americas, accesible a todos los *team members* y terceras partes, a través de <https://report.whistleb.com/en/portal/MHEA-hotels>

## 7. Documentación relacionada

- Código de Conducta de Minor Hotel Europe & Americas, S.A.
- Política de Responsabilidad Social Corporativa de Minor Hotel Europe & Americas, S.A
- Política Medioambiental y de Energía de Minor Hotel Europe & Americas, S.A
- Código de Conducta Coperama
- Política Anti Fraude y Corrupción de Minor Hotel Europe & Americas, S.A
- Política prevención blanqueo capitales y financiación del terrorismo de Minor Hotel Europe & Americas, S.A

## 8. Control de versiones

Versión	Revisado por	Aprobado por	Fecha
1	Departamento de Sostenibilidad y el departamento de Compliance	Consejo de Administración	20/07/2020